UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.111 DE 2026

"Por medio de la cual se otorga la Distinción por Trabajo de Grado Laureado a unas estudiantes del programa de Ingeniería Civil"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 del Acuerdo No.01 de 2010, establece que la Distinción por Trabajo de Grado Laureado se otorgará cuando un trabajo de grado, en la modalidad de trabajo investigativo, sea aprobado y obtenga un puntaje igual o mayor a noventa y cinco (95) puntos;

Que el trabajo de grado investigativo titulado: ***"Evaluación beneficio-costo de humedales artificiales ornamentales vs. tecnologías convencionales de tratamiento de aguas residuales municipales en clima tropical",*** elaborado por las estudiantes del programa de Ingeniería Civil: Vanessa Isabel Pérez Herrera y Dayelis Díaz Rodríguez, obtuvo una nota de noventa y cinco punto ochocientos setenta y cinco (95.875), y fue dirigido por el docente, Luis Carlos Sandoval Herazo.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, avaló y recomendó al Consejo Académico el otorgamiento de la referida distinción, ya que evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en la norma aludida;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en la sesión desarrollada el 9 de septiembre de 2026;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Otorgar la Distinción por Trabajo de Grado Laureado al trabajo investigativo titulado: ***"Evaluación beneficio-costo de humedales artificiales ornamentales vs. tecnologías convencionales de tratamiento de aguas residuales municipales en clima tropical",*** elaborado por las estudiantes del programa de Ingeniería Civil: **VANESSA ISABEL PÉREZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.043.968.437 y **DAYELIS DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.193.578.997.

ARTÍCULO 2o. Entregar en nota de estilo la presente Resolución.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026

(Original firmado por)
IVON PATRICIA QUESSEP TAPIAS
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			